PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN «AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN» 2023

Aprobado en Comisión de Investigación de fecha 17 de febrero de 2023

Aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2023

1.	NORMATIVA COMUN	2
2.	CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN	3
3.	RESIDENCIAS DE VERANO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	8
4.	PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO	11
5.	PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN, PARTICULARMENTE DE LA UNIÓN EUROPEA	16
6.	AYUDA A PROFESORES FIJOS NO DOCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO	18
7.	AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN	19
8.	AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS QUE NO HAYAN OBTENIDO FINANCIACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL AÑO ANTERIOR	20
9.	AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN ACCESO ABIERTO A PROFESORES INVESTIGADORES DE NUEVA INCORPORACIÓN.	E 23
ANE	EXO I: BOLSAS DE VIAJE. DESTINOS EXTRAPENINSULARES	26
ANE	EXO II: BOLSAS DE VIAJE. DESTINOS PENINSULARES	27

1. NORMATIVA COMÚN

- 1. El periodo general de aplicación del programa de ayudas a la investigación es el comprendido entre el 01-12-2022 y el 30-11-2023.
- 2. Las cantidades a percibir por gastos de desplazamiento se asignarán teniendo en cuenta las distancias kilométricas que figuran en la página web: http://www.unileon.es/investigadores/normativa-impresos. Si no estuvieran reflejadas específicamente, se deberá aportar una diligencia acreditativa de la distancia.
 - Siempre que se utilicen vehículos propios, se deberá justificar adecuadamente la necesidad de la utilización de más de un vehículo para la asistencia al mismo evento.
- 3. Las solicitudes de ayudas de inscripción, viaje y estancias para congresos, estancias cortas o cursos, se presentarán dentro del periodo señalado en el apartado 1 y en todo caso se presentarán una vez finalizado el evento, dentro de un plazo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de finalización del evento, debiendo presentar la documentación justificativa mencionada en los apartados correspondientes.

En el caso de cursos, congresos y estancias que finalicen en los meses de octubre y noviembre, el plazo de presentación de solicitudes acaba en todo caso el 30 de noviembre, no siendo de aplicación el plazo de 60 días establecido en el párrafo anterior.

En el caso de cursos, congresos y estancias que, habiendo comenzado antes del 1 de diciembre, finalicen con posterioridad, el plazo de presentación de solicitudes será el primer plazo de solicitudes del programa propio de ayudas a la investigación.

Para el cómputo de los 60 días naturales no se tendrán en cuenta los días correspondientes a los periodos de cierre fijados con carácter general en el calendario laboral de la ULE.

En caso de incumplirse ese plazo, tanto en lo referente a la presentación de la solicitud como en la presentación de la documentación justificativa, se entenderá que el interesado renuncia a la ayuda, por lo que se publicará la denegación de la misma por causa imputable al interesado. Únicamente se atenderán excepciones en aquellos casos de desplazados fuera de la Universidad de León o de fuerza mayor.

- 4. La cantidad máxima a percibir por persona y año será de MIL QUINIENTOS EUROS por el total de asistencias a Congresos, Cursos y Estancias de Corta duración en otros Centros de Investigación. En el supuesto de que estas ayudas se destinen únicamente a financiar estancias de investigación, la cantidad máxima a percibir será de MIL SETECIENTOS EUROS.
- 5. No se concederán ayudas cuando el coste de la actividad no alcance los CIEN EUROS.
- 6. Las cantidades asignadas a cada solicitud podrán financiar total o parcialmente los gastos realizados de acuerdo con el crédito disponible que figure en el presupuesto de la Universidad.
- 7. El número máximo de ayudas a percibir por los beneficiarios para congresos, cursos y estancias de corta duración será
 - a. Personal investigador con contrato predoctoral, Ayudantes, Profesores Ayudante Doctor, personal investigador posdoctoral de programas competitivos y becarios de formación de Servicios e Institutos: **DOS ayudas por año**.
 - b. Resto de beneficiarios: UNA ayuda por año. Para asistencia a congresos o cursos en destinos peninsulares y nacionales o participación sin desplazamiento podrán solicitar hasta DOS ayudas por año.

- 8. Para el PDI que pretenda acogerse a las ayudas previstas en esta normativa será necesario tener Código ORCID actualizado en lo referente a producción científica y mantener visible su producción científica en el Portal de Investigación de la Universidad de León https://portalcientifico.unileon.es . El incumplimiento de las normas recogidas en este documento será causa automática de la pérdida de la ayuda concedida, implicando la devolución al Vicerrectorado de los adelantos percibidos en su caso.
- 9. Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de estas normas y de su aplicación serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Transferencia.

2. CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS

Promocionar la difusión de la actividad investigadora de la ULE en otros foros, así como contribuir a la formación y actualización de sus investigadores.

Para ello, las ayudas podrán sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados por la inscripción y en su caso, el desplazamiento, alojamiento y manutención con motivo de:

- a) Presentar ponencias, pósteres u otro tipo de comunicaciones en congresos científicos tanto de ámbito nacional o internacional. En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se adjudicará una única ayuda a aquel autor que designe el resto de los firmantes de forma expresa.
- b) Asistencia a cursos de especialización técnica o profesional de investigación o innovación relacionados con el ámbito de conocimiento de la formación doctoral del solicitante.
 - No serán subvencionables las actividades incluidas en los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) Estancias de corta duración, de entre tres días laborables mínimo y doce semanas máximo por año en departamentos universitarios y en centros de investigación de reconocido prestigio extranjeros y, de modo excepcional, nacionales. El fin de estas estancias deberá ser el aprendizaje de nuevas técnicas o tomas de datos en archivos, bibliotecas o centros de documentación, o las estancias para la obtención del Doctorado Internacional o las realizadas con motivo de cursos de postgrado oficiales de la ULE, que incluyan en su plan de estudios estancias cortas en otros centros.

No se concederán ayudas para estancias al PDI que se encuentre realizando una estancia en otro centro disfrutando de una ayuda de movilidad, salvo que la convocatoria de dicha ayuda contemple expresamente la posibilidad de realizar desplazamientos a otros centros durante el período de disfrute de la ayuda y siempre que disponga del oportuno permiso por parte del responsable competente.

No serán subvencionables las reuniones que tengan como misión fundamental la puesta en común de los resultados de un proyecto concreto por parte de los investigadores participantes en el mismo, ni los gastos de investigadores invitados para impartir ponencias, conferencias o cursos.

BENEFICIARIOS

a) Para congresos y estancias de corta duración:

- 1. El PDI contemplado en el artículo 161 del Estatuto que realicen labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y en caso de personal contratado que lo esté por un período mínimo de un año.
- 2. Personal investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado a cargo de cualquier administración pública, personal investigador posdoctoral contratado en la ULE a través de programas competitivos, como Beatriz Galindo, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, María Zambrano, Margarita Salas y similares de otras administraciones públicas o entidades privadas con contrato cuya duración sea al menos de un año.

En el caso de estancias cortas, queda exceptuado el personal predoctoral en formación a los que se les reconozcan ayudas específicas por parte de la entidad financiadora del contrato, aunque se podrán atender aquellos casos en los que se justifique documentalmente que la ayuda no ha sido concedida, y también quedan exceptuados los contratados en la ULE del programa Margarita Salas mientras realizan su estancia formativa fuera de la Universidad de León.

b) Para estancias de corta duración:

- 1. Técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación por periodo mínimo anual renovable.
- 2. Becarios de formación en Servicios e Institutos de Investigación.
- 3. Técnicos especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

c) Para cursos:

- 1. Personal investigador predoctoral a cargo de cualquier Administración pública, técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo mínimo anual renovable.
- 2. Personal investigador posdoctoral contratado en la ULE cuyo contrato tenga una duración de al menos un año.
- 3. Becarios de formación de Servicios de Investigación.
- 4. Técnicos especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos los beneficiarios deberán estar en situación de servicio activo y que el evento se celebre dentro del período del contrato en vigor.

IMPORTE

1. Para asistencia a congresos o cursos nacionales e internacionales:

Se abonará la cantidad correspondiente según la tabla de desplazamientos recogidos en los Anexos, con los límites siguientes:

- a) Se abonará hasta **TRESCIENTOS SETENTA EUROS** en la Península, Ceuta y Melilla e Islas Canarias y Baleares.
- b) A otras naciones de Europa y circunmediterráneas: hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS**.
- c) A naciones no europeas: hasta NOVECIENTOS EUROS.
- d) Para personal que se encuentre realizando estancias de movilidad fuera de la ULE, la cantidad máxima a abonar se equiparará a las anteriores en función de

la distancia y teniendo en cuenta la ciudad de origen del desplazamiento y el destino en el mismo país, países circundantes o distinto continente.

- 2. Para participación en congresos o cursos sin desplazamiento, como congresos virtuales y cursos on-line, se abonará la cantidad correspondiente a la cuota de inscripción hasta un máximo de CIENTO OCHENTA EUROS.
- 3. Para estancias de corta duración en otros centros de investigación:
 - 3.1. Para personal investigador predoctoral y posdoctoral no excluido (ver beneficiarios), Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS**/semana + gastos de viaje¹.
 - b) Centros de investigación nacionales: CIENTO CINCUENTA EUROS /semana + gastos de viaje¹.
 - 3.2 Para el resto de personal:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: CIENTO CINCUENTA EUROS/semana + gastos de viaje¹.
 - b) Centros de investigación nacionales: CIEN EUROS/semana + gastos de viaje¹.

Para duraciones intermedias, se hará un cálculo proporcional para estimar las cantidades máximas a percibir.

INCOMPATIBILIDAD DE GASTOS

Los gastos y facturas tramitados a través de las ayudas de este programa no podrán ser tramitadas con un cargo parcial a Proyectos o Contratos de investigación.

Las ayudas de este programa serán incompatibles con otras ayudas económicas recibidas para la realización de la misma actividad.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán exclusivamente por vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación" (convocatorias/convocatorias de: Universidad de León/bolsas y estancias), en un plazo no superior a 60 días naturales tras el día de finalización del Congreso, Curso o Estancia de corta duración, con las salvedades indicadas en el punto 3 de la Normativa Común.

Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior (y en el punto 3 de la normativa común), y en todo caso <u>antes del 30 de noviembre</u>, para los congresos, cursos y estancias de corta duración que finalicen antes del 30 de noviembre.

DOCUMENTACIÓN

La documentación necesaria se adjuntará a través del programa UXXI Investigación al hacer la solicitud y siempre dentro del plazo de 60 días después de finalizar la acción². Si fuera necesario, se remitirá por correo electrónico:

1. En todos los casos:

a) Documentos de gasto de transportes públicos utilizados o declaración jurada en la que se señale el itinerario realizado y los datos del vehículo utilizado, excepto para congresos sin desplazamiento. Los billetes de autobús, tren, tarjetas de embarque,

_

¹ Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los investigadores predoctorales y Ayudantes y hasta el 50 % al resto.

² Ver el punto 3 de la Normativa Común.

taxi y demás justificantes de gasto, deberán enviarse firmados por el interesado con firma electrónica. Si la firma es manuscrita, se enviará el documento original por correo interno.

- b) Justificante de que se ha realizado el pago por el interesado (extracto bancario...).
- c) Los beneficiarios que se indican a continuación deberán presentar un informe del superior jerárquico (Investigador Responsable del proyecto, Director del Centro, Servicio, etc.) que acredite la justificación de la acción:
 - Personal Investigador con contrato predoctoral.
 - Becarios de Formación en Servicios de Investigación cuya beca haya sido convocada desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
 - Investigadores y técnicos especialistas contratados.
 - Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación, siempre que el período de disfrute de la ayuda se encuentre dentro la vinculación laboral con la ULE.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

- d) Para el abono del resto de los gastos -alojamiento y manutención- se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- e) Se aceptarán gastos de viaje hasta un máximo de tres días anteriores o posteriores a las fechas de la estancia, congreso o curso.

2. Congresos y cursos:

- a) En su caso, justificación del pago de la inscripción.
- b) para el resto de gastos se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, para lo que será necesario aportar el programa del congreso/curso.
- c) Certificado o documento (certificado de asistencia en el caso de cursos o certificado de presentación de la comunicación en el caso de congresos), que justifique fehacientemente el haber realizado la acción para la cual se ha recibido la ayuda.

3. Estancias cortas:

- a) Certificado expedido por el responsable del Centro receptor, en el que se haga constar las fechas de llegada y salida del beneficiario de la ayuda y una breve memoria- resumen de su actividad durante ese tiempo.
- b) Los viajes de ida y vuelta no deben coincidir con las fechas de inicio/fin de la estancia.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia resolverá sobre las peticiones presentadas mensualmente respecto de las recibidas en el mes anterior, a partir del momento en que esté aprobado el presupuesto anual. Las resoluciones se podrán consultar en la página web de la ULE.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

SOLICITUD DE ANTICIPO

Para la asistencia a congresos, el personal investigador con contrato predoctoral, becarios de formación y técnicos especialistas podrán solicitar un anticipo del 50% de la ayuda, siempre que el importe concedido supere la cantidad de **TRESCIENTOS EUROS**. Al finalizar el congreso o curso se abonará la diferencia que corresponda, contra la presentación de los documentos establecidos.

Las solicitudes de anticipo para estancias de corta duración por cualquier beneficiario se considerarán por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en cuyo caso deberá adjuntarse la carta de aceptación en el centro receptor y el certificado del Director del Proyecto, Director del Departamento o del Instituto de Investigación, según corresponda, en el que se justifique la necesidad de la acción.

3. RESIDENCIAS DE VERANO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Ofrecer un programa de introducción a la investigación para estudiantes de grado y master de la ULE mediante su colaboración con los Grupos de Investigación de la Universidad durante los meses de verano.

Para ello, los Grupos de Investigación e Institutos de Investigación podrán ofertar hasta el número máximo de plazas que se indique en la convocatoria, para los estudiantes que deseen colaborar con ellos durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

El número total de estudiantes que se podrán acoger al mismo se ajustará a la oferta que realicen los Grupos de Investigación.

Sujeto a disponibilidad presupuestaria, el programa podrá incluir ayudas económicas para estudiantes que se acojan al programa, que serán seleccionados en función de su expediente académico.

CONVOCATORIA ANUAL

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia realizará una convocatoria anual, una vez aprobado el presupuesto, fijando el número de plazas para las cuales se podrá conceder ayuda económica. La convocatoria se hará pública en la página web de la Universidad de León del Programa Propio de ayudas https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion.

BENEFICIARIOS

Los estudiantes de grado que hayan superado el 50% de los créditos de su titulación y los estudiantes de master podrán solicitar la colaboración con un Grupo de Investigación de la ULE que haya ofertado plazas para este programa. El listado de las mismas se hará público en la página web de la Universidad de León del Programa Propio de ayudas https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion.

Los estudiantes podrán solicitar la colaboración con un único grupo de investigación.

Los estudiantes interesados deberán ponerse en contacto con alguno de los miembros del Grupo de Investigación con el que esté interesado participar para obtener la conformidad del mismo y enviar una solicitud, según el formulario oficial, que estará disponible en la página Web anteriormente indicada, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, indicando el grupo con el que está interesado en participar.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS ESTUDIANTES

Una vez publicada la lista de plazas ofertadas por los Grupos de Investigación, el Vicerrectorado abrirá el plazo de presentación de solicitudes de los estudiantes, lo cual será notificado en la página Web del Programa Propio de ayudas https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion.

A la solicitud, en la que se indicarán los datos personales completos y curso en el que está matriculado, se deberá adjuntar una memoria explicando su interés en la colaboración, así como una copia de su expediente académico.

REQUISITOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Podrán ofertar plazas para estudiantes en este programa los Grupos de Investigación reconocidos por la ULE vigentes. Cada grupo podrá acoger hasta un máximo de tres estudiantes, y el número de solicitudes por Grupo de Investigación coincidirá en todos los casos con el de estudiantes de acogida.

Los grupos deberán indicar quienes serán los tutores responsables de los estudiantes y presentar una breve memoria del proyecto de investigación y plan de trabajo que se propone para los estudiantes. Un investigador del grupo podrá tutorizar a un único estudiante.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los directores de los Grupos de Investigación interesados en acoger estudiantes deberán comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia mediante el envío por correo electrónico (vice.investigacion@unileon.es) del impreso de la solicitud que estará disponible en la página Web del Programa Propio de ayudas https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion.

SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES PARA LA AYUDA ECONÓMICA

En su caso, si la demanda de estudiantes solicitantes de plazas superase la disponibilidad de ayudas económicas, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia realizará una selección de los estudiantes en función de su expediente académico.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

CONDICIONES DE LA PARTICIPACIÓN

Los estudiantes participantes deberán colaborar durante un máximo de 8 semanas entre junio y septiembre (mínimo de 200 horas totales).

En función de la disponibilidad presupuestaria, los seleccionados por orden de prioridad según su expediente académico, recibirán la ayuda económica que figure en la convocatoria anual, por el total de la colaboración, una vez que ésta haya finalizado y haya sido acreditada documentalmente. Para ello, deberán presentar una memoria de su participación, y un informe de los resultados obtenidos.

La colaboración podrá ser reconocida como créditos de libre elección curricular (LEC) en titulaciones anteriores al Espacio Europeo o como Créditos Reconocidos para los estudiantes de Grado, de acuerdo a la normativa de la Universidad.

Este programa no se reconoce como prácticas en alternancia.

Los grupos de investigación participantes y los tutores tendrán la obligación de dirigir a los estudiantes admitidos, informarles sobre criterios de seguridad en campo y laboratorio, velar por el cumplimiento de sus obligaciones y facilitarles los medios necesarios para que puedan cumplir con las tareas especificadas en la convocatoria.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La participación en el programa supone la aceptación de las condiciones de la convocatoria, incluyendo en el caso de los grupos de investigación la publicación en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULE de la oferta de las plazas, tutores y actividades a realizar por los solicitantes.

4. PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

OBJETIVO

La finalidad del "Programa de ayudas para la realización de estudios doctorado" del Programa Propio de Investigación de la ULE es la adjudicación de ayudas para realizar estudios en un programa de doctorado de la ULE, que financien la contratación predoctoral de personal investigador en formación que desarrolle tareas en un proyecto de investigación conducentes a realizar la tesis doctoral.

Dicho programa se enmarca en la ordenación que para la formación de investigadores establece el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, el cual se ha desarrollado en la ULE a través del <u>reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor</u>, y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre) establece, como norma general, que el personal que, dentro de los estudios de doctorado, realice tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, podrá ser contratado mediante un contrato predoctoral, cuyas características definen el artículo 21 y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y que se encuentra regulado por el R.D. 103/2019 que aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

En consonancia con la estrategia seguida en investigación y formación doctoral por la Universidad de León, se favorecerán las solicitudes que contemplen una o varias estancias por un total de al menos seis meses, en un laboratorio, departamento o instituto de investigación de otra universidad o centro de investigación nacional o extranjero (modalidad Sándwich Academia) o en un departamento de I+D+i de una empresa (modalidad Sándwich Empresa). La modalidad Sándwich Academia/Empresa también contempla la posibilidad de que el doctorando sea cofinanciado para el desarrollo de su proyecto de tesis doctoral por parte del centro de investigación o empresa colaboradora.

CONVOCATORIA ANUAL

El programa se articulará mediante convocatorias anuales en concurrencia competitiva, en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Las convocatorias se publicarán en la página web del programa propio de ayudas https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion.

CARACTERÍSTICAS

- a) Las ayudas se concederán considerando los méritos de los candidatos, de los directores del trabajo de investigación específico a desarrollar, y conducente a la realización de la tesis doctoral del beneficiario en un programa de doctorado en la Universidad de León, así como de los objetivos estratégicos de la ULE en materia de investigación y formación doctoral, para adjudicar ayudas que cubrirán la contratación predoctoral de los beneficiarios.
- b) El número de ayudas, distribución, duración e importe de las mismas se determinará en cada convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria y procurando asegurar un reparto equitativo de las ayudas vigentes de este programa entre las Ramas de Conocimiento.
 - El coste de las ayudas para la contratación se sufragará con cargo al capítulo presupuestario de la Universidad de León que corresponda y la continuidad del programa estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

- c) Cada ayuda se destinará a cubrir el coste salarial y la cuota empresarial correspondiente a un contrato predoctoral de personal investigador en formación, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y por el R.D. 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, así como una indemnización por fin de contrato según lo establecido por el artículo 21.e) de la Ley 14/20021, según la modificación por Ley 17/2022, de 5 de septiembre .
- d) El periodo máximo de disfrute de la ayuda será de 48 meses, contados a partir de la firma del contrato, que cubrirá el coste de un contrato de trabajo predoctoral. En caso de incorporación a la ayuda por renuncia de un beneficiario anterior, al periodo máximo de disfrute indicado se le descontará el tiempo de contratación utilizado por dicho beneficiario. El contrato se firmará por el periodo máximo permitido y será causa de rescisión del contrato la falta de un informe anual favorable del director del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor o director de la tesis doctoral del beneficiario.
- e) Cuando el beneficiario obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, finalizará el periodo de la ayuda con efectos del día del mes correspondiente al acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral o del fin de permanencia en el programa, salvo que concurra en el supuesto de acceso al periodo de orientación postdoctoral previsto en el apartado siguiente.
- f) El beneficiario que obtenga el título de doctor a lo largo del tercer año de la ayuda, contado a partir de la firma del contrato, podrá acceder al periodo para la orientación posdoctoral por un máximo de 12 meses a tiempo completo. En este periodo se realizarán tareas de investigación destinadas a consolidar su especialización con la supervisión del mismo director. Este apartado f) también es de aplicación a los beneficiarios de convocatorias de años anteriores del programa.
- g) Los períodos de disfrute anteriores de contratos predoctorales o de otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral serán descontados de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde la fecha de inicio del contrato o ayuda anterior. En ningún caso, la ayuda que se conceda en este programa podrá tener una duración inferior a 12 meses.
- h) Los directores de trabajo de investigación solo podrán avalar una solicitud al amparo de este tipo de ayuda, por lo que se excluirán aquellas solicitudes que incluyan un director con un doctorando que ya es beneficiario de esta ayuda en la fecha de resolución provisional.
- i) El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado que impidan o afecten la labor objetivo de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora y/o que coincidan con el trabajo de investigación de la misma. Se entienden excluidas de esta incompatibilidad las bolsas de viaje y otras ayudas de investigación similares.
- j) Los beneficiarios de estas ayudas podrán recibir excepcionalmente remuneraciones de carácter esporádico y no habitual por la realización de tareas relacionadas con investigación.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de una ayuda de este programa quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero en posesión de la residencia en España, en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Haber finalizado los estudios de Grado o Licenciatura con posterioridad a la fecha que se determine en la convocatoria.
- c) Haber presentado solicitud de admisión, cumpliendo los requisitos para ser admitido, en un programa de doctorado de la Universidad de León dentro del plazo de presentación de la solicitud.
- d) Tener una nota media del expediente académico igual o superior al valor que se determine en la convocatoria.
- e) No estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- f) No haber perdido el derecho de disfrute de una ayuda para la formación de personal investigador, de cualquier organismo, por incumplimiento de las obligaciones que conllevaba el correspondiente programa.

SOLICITUDES

El plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes serán los que se determinen en la convocatoria.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación acreditativa de los méritos del solicitante y del profesor o investigador doctor que avale la solicitud como director del trabajo de investigación, así como de la memoria del proyecto de investigación que dará lugar a la tesis doctoral.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO

Las solicitudes válidamente recibidas se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración y baremo aplicables que se fijen en la convocatoria y que incluirán:

- a) Nota media del expediente académico del solicitante.
- b) Méritos del solicitante:
 - i. Premio Extraordinario de los estudios oficiales de grado y máster.
 - ii. Méritos relacionados con la investigación científica y técnica del solicitante, recogidos en su *curriculum vitae*
- c) Méritos del director del trabajo de investigación:
 - Historial científico / técnico en los últimos cinco años.
 - ii. Capacidad formativa de doctorandos que hayan defendido su tesis doctoral en los últimos cinco años.
 - iii. Capacidad para financiar la investigación del beneficiario en los últimos cinco años.
- d) Estancias comprometidas para el desarrollo del proyecto de Tesis Doctoral.

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULE, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, la instrucción del procedimiento.

Corresponde al Rector la resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la valoración y propuesta de la concesión o denegación de las ayudas será la Comisión de Investigación de la ULE, que podrá delegar para este fin en su

Comisión Ejecutiva, y que elevará al Rector propuesta de resolución provisional de la convocatoria con un plazo para alegaciones.

La resolución se hará pública en la página web del Programa Propio de ayudas a la investigación https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion.

Contra la resolución definitiva del Rector podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

Las renuncias o bajas que se produzcan entre los beneficiarios dentro del mismo año natural o bien durante los ocho primeros meses de la concesión serán cubiertas, de modo automático, por los suplentes previstos en la resolución correspondiente y hasta el máximo de 48 meses de disfrute desde la fecha de inicio del contrato del titular dimisionario.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Los beneficiarios de las ayudas tendrán reconocidos los derechos que establece el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León y los del vigente Reglamento de Personal Investigador de la Universidad de León.
- b) A efectos de oposiciones y concursos, la ULE considerará como tarea investigadora la realizada durante el tiempo de disfrute de las ayudas.
- c) La aceptación de la ayuda por parte del interesado implica la de las normas establecidas en el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León y los del vigente Reglamento de Personal Investigador de la Universidad de León.
- d) Los beneficiarios deberán estar matriculados a tiempo completo en un programa de doctorado de la ULE.
- e) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y de formación presentados con la solicitud, realizando su labor en el centro de destino y con dedicación exclusiva, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de director o de proyecto, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de este Vicerrectorado.
- f) Remitir al Vicerrectorado anualmente un informe de la labor realizada y resultados obtenidos en los 12 meses anteriores, incluyendo la conformidad y el visto bueno del director del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor o director de la tesis doctoral. En las modalidades doctorado Sandwich Academia/Empresa, los informes de actividad deben ir acompañados de la documentación que acredite la estancia en el centro externo a la Ule, si dicha estancia se ha producido en el periodo que recoge el informe.
- g) Presentar en la fecha de terminación del periodo de disfrute de la ayuda una memoria final (máximo de 500 palabras), que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación, así como un currículum vitae actualizado del beneficiario. En esa memoria deberá figurar necesariamente un informe del director del trabajo de investigación, el cual podrá emitir informes, asimismo, en cualquier otro momento por propia iniciativa o cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

- h) Los beneficiarios deberán hacer referencia expresa a la financiación por parte de este programa de ayudas para la realización de estudios de doctorado en publicaciones, ponencias, la tesis doctoral y otras actividades de difusión de resultados del trabajo de investigación especificado en la solicitud.
- i) Los beneficiarios de las ayudas podrán colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, con un máximo de 180 h en todo el periodo, en las tareas docentes de un departamento universitario de la ULE, previa autorización del departamento implicado y del director del trabajo de investigación, y en ningún caso esta colaboración podrá desvirtuar la dedicación a la finalidad formativa en investigación de la ayuda.

INCUMPLIMIENTO Y CONTROL

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia adoptar las correspondientes resoluciones por las que se acuerde la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, previa instrucción del correspondiente expediente, pudiendo, como medida cautelar, acordar la suspensión de los derechos económicos que correspondan. Se tendrá en cuenta además lo establecido en la legislación laboral que resulte de aplicación.

Corresponde en última instancia al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, la custodia de los derechos de los beneficiarios de las ayudas y el control del cumplimiento de sus obligaciones.

5. PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN. PARTICULARMENTE DE LA UNIÓN EUROPEA

OBJETIVO

Compensar por los gastos asociados a las peticiones de Proyectos y Redes Internacionales de Investigación, particularmente de las convocatorias de la Unión Europea, pero también se considerarán las de organismos o agencias públicos nacionales o extranjeras de financiación pública de la investigación.

BENEFICIARIOS

Profesores/Investigadores contemplados en el art. 161 del Estatuto de carácter permanente de la Universidad de León que se encuentren desarrollando una labor investigadora activa a tiempo completo en esta Universidad.

IMPORTE

Las Ayudas tendrán una cuantía máxima de MIL EUROS/año e investigador, y se admitirán solicitudes correspondientes a proyectos presentados el año anterior y para los que no se haya realizado solicitud de esta misma ayuda.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación". Podrán formalizarse a lo largo de todo el año y en todo caso, antes del 30 de noviembre.

Al hacer la solicitud, se debe adjuntar el justificante de solicitud del proyecto (documento con número de registro), el informe de viabilidad económica positivo emitido por la OPEI.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia resolverá al finalizar el año sobre las peticiones presentadas.

La resolución se hará pública en la página web del Programa Propio de ayudas a la investigación https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Se podrá anticipar un 50% de la ayuda concedida previa descripción del gasto a realizar, con ocasión de la solicitud. El 50% restante se concederá una vez obtenido el justificante de haber presentado (documento con número de registro) la solicitud del proyecto de investigación internacional de que se trate. El anticipo será reembolsable a la ULE si no se solicita el proyecto.

NORMATIVA ESPECÍFICA

- a) No se podrán percibir más de dos ayudas al año por este concepto por parte del mismo grupo de investigación de la ULE.
- b) En el supuesto de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los que no hubieran obtenido este tipo de ayuda en los dos años anteriores.
- c) Las solicitudes de Proyectos y Redes Internacionales que se financien con estas Ayudas deberán haber sido tramitadas en fecha y forma a través del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de León. Deberán asimismo contar

- con un informe de viabilidad económica positivo sobre el presupuesto. Este informe será previo a la solicitud y en él deben constar las partidas y condiciones en las que se propone y la ejecución del proyecto. En su defecto será necesario una autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y de la Gerencia asumiendo las condiciones de oportunidad que se justifiquen en su caso.
- d) El importe de esta ayuda se financiará a través de la ayuda a Grupos de Investigación de la ULE, de tal manera que ésta aumente el crédito del grupo de investigación al que pertenezca el solicitante.

6. AYUDA A PROFESORES FIJOS NO DOCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

OBJETIVO

Fomentar la adquisición de la plena capacidad investigadora por parte de los Profesores fijos no doctores mediante la obtención del grado de Doctor.

BENEFICIARIOS

Profesores fijos no doctores de la ULE, que presten labor docente activa, a tiempo completo en esta Universidad y que estén:

- a) Realizando su Tesis Doctoral dentro de los programas vigentes en la ULE.
- b) Matriculados en un Programa de Doctorado de otra Universidad siempre que en la ULE no exista un Programa similar.

IMPORTE

Dependerá de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y se destinarán a una Ayuda para los gastos generales de realización de tesis doctoral, por una única vez y una cuantía hasta MIL EUROS, dependiendo del grado de experimentalidad de la titulación final y en ningún caso para material inventariable, excepto material bibliográfico.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación", antes del 15 de noviembre.

DOCUMENTACIÓN:

Se remitirá junto con la solicitud a través de UXXI:

- a) Documentación que acredite estar en situación de acceder a estas ayudas:
 - i. Recibo de pago de tasas académicas en otra Universidad, en su caso.
 - ii. Certificado dela Unidad de Doctorado de que la tesis doctoral se halla inscrita y en curso en los plazos vigentes, en su caso.
- b) Propuesta de gasto o relación justificativa de gastos, hasta un máximo de 1.000 euros, acompañada de los documentos pertinentes.

JUSTIFICACIÓN

- a) Billetes, si el viaje se realiza en medio de transporte público o declaración jurada de utilización de vehículo particular.
- b) Facturas de alojamiento, etc.
- c) Facturas de adquisición de material etc.

La presentación de los justificantes de gastos mencionados, deberá realizarse antes del día 15 de noviembre.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia resolverá en el mes de diciembre. La resolución se hará pública en la página web dela Universidad de León: Investigación.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

7. AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Facilitar la actividad investigadora y de formación de investigadores que se realiza por el PDI en el marco de los cometidos propios de los Grupos y de los Institutos de investigación reconocidos por la ULE.

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de la ayuda general a la investigación todos los Institutos universitarios, los Institutos de investigación, los Grupos de investigación de la ULE, el PDI contemplado en el art. 161 del Estatuto y el PDI contratado desde un período mínimo de un año, todos ellos Doctores y con dedicación a tiempo completo, que estén en situación de servicio activo a 31 de diciembre de 2022.

IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN

El crédito anual para la Ayuda General a la Investigación 2023 será el que se incorpore en el presupuesto anual correspondiente al año en curso y se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 40% del crédito se repartirá entre el personal PDI de la ULE proporcionalmente, en función de su productividad científico-tecnológica y de transferencia. Para el PDI integrado en Grupos de investigación de la ULE, la cantidad correspondiente se incorporará, necesariamente, a su grupo vigente en 2023.
- b. El 40 % del crédito se repartirá entre los Grupos de investigación de la ULE proporcionalmente, en función de su productividad científico-tecnológica y de transferencia.
- c. El 16% del crédito se repartirá entre los Institutos de investigación LOU propios de la ULE proporcionalmente a su actividad.
- d. El 4% del crédito se repartirá linealmente entre los Institutos de investigación propios de la ULE.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

8. AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS QUE NO HAYAN OBTENIDO FINANCIACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL AÑO ANTERIOR

OBJETIVO

Facilitar a los investigadores principales de proyectos competitivos de la ULE la continuidad de sus tareas cuando no hayan obtenido financiación en convocatorias públicas del año anterior de organismos públicos, por no haber conseguido alcanzar su solicitud la valoración suficiente según evaluación y resolución, pero habiendo superado los mínimos necesarios, mediante la concesión de ayudas puente para mantener durante dos años su actividad investigadora.

BENEFICIARIOS

PDI doctor de la ULE que haya presentado, como Investigador Principal o Responsable, el proyecto para el que solicita la ayuda al menos a una convocatoria pública internacional, nacional de Organismos Públicos o de la Junta de Castilla y León para la concesión de subvenciones a proyectos de I+D correspondientes a convocatorias del año 2022 y que no hayan sido financiadas por no haber alcanzado la puntuación suficiente, siempre y cuando dicha valoración corresponda a un sistema de evaluación externa de los proyectos y priorización de las solicitudes para su financiación, y supere la puntuación establecida en la convocatoria pública como valoración mínima para que el proyecto sea propuesto para recibir financiación.

CONVOCATORIA

Se realizará anualmente en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

CARACTERÍSTICAS

- a) Las ayudas se refieren a actividades de proyectos de investigación, que se vayan a desarrollar en un Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de León, que haya sido presentado por el investigador beneficiario en solicitudes a convocatorias públicas de subvenciones a proyectos de I+D correspondientes al año anterior y que cumplan los requisitos indicados en el apartado de Beneficiarios.
- b) Las actividades a subvencionar no podrán tener una duración superior a dos años.
- c) Ningún investigador podrá figurar en la solicitud de más de una ayuda de este tipo.
- d) No se concederán proyectos a investigadores que tengan proyectos de investigación de convocatorias públicas competitivas que puedan solaparse en el tiempo con el solicitado para estas ayudas.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las actividades de los proyectos para cuya realización se solicita la ayuda comenzarán a desarrollarse en el mes de la fecha de la concesión del proyecto. La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos de investigación, en función de los objetivos planteados y de la calificación obtenida tras el proceso de evaluación de los mismos, así como de las disponibilidades presupuestarias.

Los presupuestos podrán contemplar solamente las siguientes partidas: material inventariable, material fungible, viajes y dietas y otros gastos. La partida de otros gastos no debe exceder del 10% de la cantidad total solicitada.

La subvención máxima que se podrá solicitar será la que se establezca en la convocatoria específica.

El número total de ayudas concedidas estará en función del presupuesto disponible para este Programa de Ayudas.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación".

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria de las actividades que se pretenden realizar, que deben estar incluidas entre las descritas en la memoria científicotécnica que se presentó a la convocatoria pública.

DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud, se enviará la siguiente documentación a través de UXXI, así como impresa al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia:

- a) Las razones por la que pretende acogerse a este Programa de Ayudas, justificando la conveniencia de la ayuda.
- b) Copia de la solicitud y de la memoria científico-técnica del proyecto presentado a la convocatoria pública de subvenciones a proyectos de I+D.
- c) Copia del informe de evaluación del proyecto, en el que necesariamente deberá figurar la puntuación total dada al proyecto.
- d) Una breve memoria en la que se indiquen claramente los objetivos y actividades del proyecto que se realizarán con la ayuda de este programa.
- e) Presupuesto solicitado, distribuido por tipos de gasto.

BAREMO APLICABLE

Las solicitudes recibidas de cada una de las categorías serán ordenadas en orden decreciente de valoración por aplicación de un baremo que tendrá en cuenta:

- a) Puntuación total recibida por el proyecto en el informe de evaluación de la convocatoria pública a la que se presentó.
- b) La existencia de personal investigador en formación que esté realizando la tesis doctoral en la ULE, dirigido por el solicitante.
- c) Puntuación otorgada en el informe de evaluación del proyecto al criterio "Historial científico del Investigador Principal" o equivalente.
- d) Índice de productividad investigadora ULE del I.P.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión o denegación de las ayudas y su importe a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente.

La concesión de las ayudas se realizará siguiendo el orden establecido por aplicación de este baremo hasta que se agote el presupuesto disponible. En su caso, a propuesta motivada del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, la Comisión de Investigación o su Comisión Ejecutiva Permanente podrá minorar la cuantía de las ayudas a conceder a cada solicitante.

La resolución se hará pública en la página web del Programa Propio de ayudas a la investigación https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion.

Contra la resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará en función de la distribución de gastos para la que se conceda la ayuda.

9. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN ACCESO ABIERTO A PROFESORES E INVESTIGADORES DE NUEVA INCORPORACIÓN.

OBJETIVO:

Acción encaminada a la promoción de la publicación en revistas de reconocido prestigio, en su modalidad de acceso abierto y dirigida a Profesores e Investigadores de nueva incorporación a la ULE.

BENEFICIARIOS

- a) Profesores de nueva incorporación que serán miembros del PDI de la ULE perteneciente al colectivo de Profesores Titulares de Universidad, Profesores Contratados Doctores, Ayudantes Doctores y Ayudantes, con dedicación completa, y que se incorporen a la ULE y/o accedan por primera vez a la plaza correspondiente el año económico anterior a la convocatoria.
- b) Personal vinculado a la ULE con contrato predoctoral o postdoctoral de convocatorias competitivas vigente durante el año económico correspondiente a la convocatoria y que desarrollen su actividad investigadora en departamentos, centros o institutos de la ULE. En el caso de contratado con ayudas predoctorales, éstos deberán estar matriculados en programas de doctorado de la ULE.

CONVOCATORIA

Estará abierta anualmente o en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

CARACTERÍSTICAS

- a) Las ayudas estarán destinadas a sufragar total o parcialmente los gastos derivados de la publicación en revistas en acceso abierto (Open Access ruta dorada) de los resultados de investigación de los beneficiarios.
- b) Es requisito para la percepción de la ayuda que la publicación aparezca en una revista en acceso abierto en cuartil Q1 de su categoría:
 - i. indexada en JCR (Journal Citation Report) para los beneficiarios pertenecientes a las áreas de Arquitectura e Ingeniería, Ciencias y Ciencias de la Salud.
 - ii. indexada en JCR o SJR (Scientific Journal Ranking) para los beneficiarios pertenecientes a las áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades.
- c) En el caso de que el beneficiario sea un investigador predoctoral, el solicitante tiene que aparecer como primer autor en la publicación. Para investigadores postdoctorales, el solicitante tiene que figurar como primer autor o autor de correspondencia único.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Se concederá una única ayuda por solicitante con una dotación económica de hasta 2.000 euros, según disponibilidad presupuestaria. Los investigadores contratados predoctorales y posdoctorales de convocatorias competitivas podrán disfrutar de una segunda ayuda similar antes de finalizar su contrato. Para Profesores Titulares de Universidad, Profesores Contratados Doctores, Ayudantes Doctores y Ayudantes, se permitirá un periodo máximo de justificación de dos anualidades desde la fecha de incorporación a su nuevo contrato. Para personal con contrato pre o postdoctorales, el periodo de justificación concluirá a la finalización de su contrato de vinculación con la ULE.

JUSTIFICACIÓN

A efectos de justificación de la ayuda los beneficiarios deberán presentar:

- a) Referencia de la publicación o carta de aceptación por parte de la revista.
- b) Factura justificante en modelo electrónico (siempre que sea posible y con el CIF de la Universidad de León) del gasto (no abonado) en concepto de publicación EN ACCESO ABIERTO.
- c) Los investigadores deberán tener Código ORCID actualizado en lo referente a producción científica. Asimismo, se comprometerán a incluir en los datos de afiliación del investigador y en entidad financiadora a la "Universidad de León".

DOCUMENTACIÓN

Tanto la aceptación de la ayuda, como la justificación de la misma se harán vía correo electrónico a la dirección <u>recaai@unileon.es</u> incluyendo en el asunto del mensaje: "ayudas a la publicación en acceso abierto_nombre solicitante".

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente. La resolución se hará pública en la página web del Programa Propio de ayudas a la investigación https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion.

Contra la resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

ANEXO I: BOLSAS DE VIAJE. DESTINOS EXTRAPENINSULARES

(actualizado 2019 para Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla)

Albania 462 Alemania Norte 423 Alemania Sur 362 Andorra 261 Argentina 900 Australia 900 Austria Este 423 Austria Oeste 362 BALEARES 335 Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 370 CEUTA o MELILLA 335 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Eigipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovaquia 462 Eslovaquia 462 Eslovaquia <	(actuatiza)	40 2017 para
Alemania Sur 362 Andorra 261 Argentina 900 Australia 900 Austria Este 423 Austria Oeste 362 BALEARES 335 Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 370 CEUTA o MELILLA 335 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovaquia 462 Eslovania 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Sur <		
Andorra 261 Argentina 900 Australia 900 Austria Este 423 Austria Oeste 362 BALEARES 335 Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 370 CEUTA o MELILLA 335 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovaquia 462 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Sur 261<		
Argentina 900 Australia 900 Austria Este 423 Austria Oeste 362 BALEARES 335 Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 370 CEUTA o MELILLA 335 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovania 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur		
Australia 900 Austria Este 423 Austria Oeste 362 BALEARES 335 Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 370 CEUTA o MELILLA 335 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovaquia 462 Eslovania 423 Estonia 539 Francia Centro 323 Francia Centro 323 Francia Sur 261 Grecia		
Austria Este 423 Austria Oeste 362 BALEARES 335 Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 370 CEUTA o MELILLA 335 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 Esiova 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovaquia 462 Eslovania 423 Estonia 500 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia	Argentina	
Austria Oeste 362 BALEARES 335 Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 370 CEUTA o MELILLA 335 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500 <td>Australia</td> <td>900</td>	Australia	900
BALEARES 335 Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 370 CEUTA o MELILLA 335 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Sur 261 Grecia 500	Austria Este	423
Bélgica 385 Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 370 CEUTA o MELILLA 335 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Sur 261 Grecia 500	Austria Oeste	362
Bielorrusia 500 Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 370 CEUTA o MELILLA 335 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Sur 261 Grecia 500	BALEARES	335
Bosnia 462 Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 370 CEUTA o MELILLA 335 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Sur 261 Grecia 500	Bélgica	385
Brasil 847 Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 370 CEUTA o MELILLA 335 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Sur 261 Grecia 500	Bielorrusia	500
Bulgaria 500 Canadá 847 CANARIAS 370 CEUTA o MELILLA 335 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Sur 261 Grecia 500	Bosnia	462
Canadá 847 CANARIAS 370 CEUTA o MELILLA 335 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Brasil	847
CANARIAS 370 CEUTA o MELILLA 335 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Sur 261 Grecia 500	Bulgaria	500
CEUTA o MELILLA 335 Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 Es.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Canadá	847
Chile 900 China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	CANARIAS	370
China 900 Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovaquia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	CEUTA o MELILLA	335
Chipre 577 Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Chile	900
Colombia 770 Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	China	900
Córcega 385 Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Chipre	577
Corea 900 Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Colombia	770
Costa Rica 770 Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Córcega	385
Creta 539 Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Corea	900
Croacia 423 Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Costa Rica	770
Cuba 770 Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Creta	539
Dinamarca 462 Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Croacia	423
Ecuador 770 EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Cuba	770
EE.UU. 900 Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Dinamarca	462
Egipto 577 Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Ecuador	770
Escocia 423 Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	EE.UU.	900
Eslovaquia 462 Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Egipto	577
Eslovenia 423 Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Escocia	423
Estonia 500 Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Eslovaquia	462
Finlandia 539 Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Eslovenia	423
Francia Centro 323 Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Estonia	500
Francia Norte 385 Francia Sur 261 Grecia 500	Finlandia	539
Francia Sur 261 Grecia 500	Francia Centro	323
Grecia 500	Francia Norte	385
	Francia Sur	261
Holanda 385	Grecia	500
	Holanda	385

,	
Hungría	462
India	900
Indonésia	900
Inglaterra	385
Irán	577
Irlanda	385
Islandia	500
Italia	423
Japón	900
Kenia	770
Letonia	500
Lituania	500
Malasia	900
Malta	462
Marruecos	310
México	847
Moldavia	500
Mónaco	385
Nicaragua	847
Noruega	500
Nueva Zelanda	900
Polonia	462
Portugal: Azores y Madeira	310
Puerto Rico	770
República Checa	423
Rumania	500
Rusia	577
Santo Domingo	770
Serbia	462
Singapur	900
Sudáfrica	900
Suecia	500
Suiza	385
Tailandia	900
Taiwán	900
Túnez	346
Turquía	577
Ucrania	539
Uruguay	847
Venezuela	770

ANEXO II: BOLSAS DE VIAJE. DESTINOS PENINSULARES

ESPAÑA

A CORUÑA ÁLAVA ÁLAVA A15 ALBACETE ALBACETE ALICANTE ASTURIAS ASTURIAS BADAJOZ BARCELONA BURGOS CADIZ CANTABRIA CASTELLÓN CORDOBA CASTORDA CUENCA GERONA BABA GRANADA GRANADA GUIPUZCOA HUELVA HUELV	LOI AITA						
ÁLAVA 315 184,00 € ALBACETE 584 258,00 € ALICANTE 755 316,00 € ALMERÍA 896 330,00 € ASTURIAS 118 124,00 € AVILA 255 168,00 € BADAJOZ 496 228,00 € BARCELONA 784 316,00 € BURGOS 201 154,00 € CÁCERES 407 212,00 € CADIZ 796 316,00 € CANTABRIA 293 168,00 € CASTELLÓN 725 312,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € CÓRDOBA 733 312,00 € GERONA 884 330,00 € GERONA 884 330,00 € GERONA 884 330,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUELVA 730 312,00 € HUESCA 560 258,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 €	PROVINCIA 🖃	KILOMETRO	EUROS 👱				
ALBACETE 584 258,00 € ALICANTE 755 316,00 € ALMERÍA 896 330,00 € ASTURIAS 118 124,00 € BADAJOZ 496 228,00 € BARCELONA 784 316,00 € BURGOS 201 154,00 € CÁCERES 407 212,00 € CADIZ 796 316,00 € CANTABRIA 293 168,00 € CANTABRIA 293 168,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € GERONA 884 330,00 € GERONA 884 330,00 € GERONA 884 330,00 € GRANADA 761 316,00 € GUADALAJARA 391 198,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € JUENCA 500 228,00 € GERONA 884 330,00 € GRANADA 761 316,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € JAEN 668 288,00 € JAEN 668 288,00 € LERIDA 628 272,00 € LERIDA 628 272,00 € LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MADRID 333 184,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MADRID 333 184,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MADRID 333 184,00 € DURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € TARRAGONA 719 312,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €		334	184,00 €				
ALICANTE 755 316,00 € ALMERÍA 896 330,00 € ASTURIAS 118 124,00 € BADAJOZ 496 228,00 € BARCELONA 784 316,00 € BURGOS 201 154,00 € CÁCERES 407 212,00 € CANTABRIA 293 168,00 € CANTABRIA 293 168,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € GERONA 884 330,00 € GERONA 884 330,00 € GERONA 884 330,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUELVA 730 312,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LERIDA 628 272,00 € LERIDA 628 272,00 € LERIDA 734 312,00 € MADRID 333 184,00 € MADRID 333 184,00 € MADRID 333 184,00 € MADRID 331 198,00 € MALAGA 877 330,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MALAGA 877 330,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 197 140,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SEVILLA 671 288,00 € SEVILLA 671 288,00 € SEVILLA 671 288,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	ÁLAVA	315	184,00 €				
ALMERÍA 896 330,00 € ASTURIAS 118 124,00 € AVILA 255 168,00 € BADAJOZ 496 228,00 € BARCELONA 784 316,00 € BURGOS 201 154,00 € CÁCERES 407 212,00 € CADIZ 796 316,00 € CANTABRIA 293 168,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € GERONA 884 330,00 € GERONA 884 330,00 € GERONA 884 330,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUELVA 730 312,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LERIDA 628 272,00 € LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MIRCIA 734 312,00 € MIRCIA 734 312,00 € MAVARRA 404 212,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € NAVARRA 404 212,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SEVILLA 671 288,00 € SEVILLA 671 288,00 € SEVILLA 671 288,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € VALLADOLID 134 124,00 €	ALBACETE	584	258,00 €				
ASTURIAS AVILA AVILA 255 168,00 € BADAJOZ 496 228,00 € BARCELONA 784 316,00 € BURGOS 201 154,00 € CÁCERES 407 212,00 € CADIZ 796 316,00 € CANTABRIA 293 168,00 € CANTABRIA 293 168,00 € CIUDAD REAL CÍUDAD REAL CÓRDOBA 733 312,00 € GERONA 884 330,00 € GERONA 884 330,00 € GRANADA 761 316,00 € GUADALAJARA 391 198,00 € GUIPUZCOA HUELVA 730 312,00 € HUELVA 730 312,00 € LA RIOJA LEÓN LA RIOJA LEÓN LEÓN LEGNDA MADRID 333 184,00 € MADRID 333 184,00 € MADRID 333 184,00 € MADRID 333 MALAGA 877 330,00 € MADRID 333 184,00 € NAVARRA 404 212,00 € MURCIA NAVARRA 404 212,00 € PALENCIA PONTEVEDRA 373 198,00 € SEVILLA SORIA 342 140,00 € SEVILLA SORIA 342 184,00 € SEVILLA FORDERSE 271 168,00 € SALAMANCA 197 140,00 € SEGOVIA 245 SALAMANCA 197 140,00 € SEVILLA SORIA 342 184,00 € SORIA 342 184,00 € SORIA 342 184,00 € SORIA 342 184,00 € SEVILLA SORIA 342 184,00 € SORIA 342 184,00 € SEVILLA SORIA 342 184,00 € SEVILLA SORIA 342 184,00 € SEVILLA SORIA 342 184,00 € SORIA 342 184,00 € SORIA 342 184,00 € SORIA 342 184,00 € SORIA 344 184,00 € SORIA 345 SEROUS VALLADOLID 134 124,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	ALICANTE	755	316,00 €				
AVILA 255 168,00 € BADAJOZ 496 228,00 € BARCELONA 784 316,00 € BURGOS 201 154,00 € CÁCERES 407 212,00 € CADIZ 796 316,00 € CANTABRIA 293 168,00 € CASTELLÓN 725 312,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € CERONA 500 228,00 € GERONA 884 330,00 € GRANADA 761 316,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUELVA 730 312,00 € LERIDA 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MALAGA 877 330,00 € MALAGA 877 330,00 € MINCIA 734 312,00 € MINCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € DURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € SEVILLA 671 288,00 € SALAMANCA 197 140,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TERUEL 573 258,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	ALMERÍA	896	330,00 €				
BADAJOZ 496 228,00 € BARCELONA 784 316,00 € BURGOS 201 154,00 € CÁCERES 407 212,00 € CADIZ 796 316,00 € CANTABRIA 293 168,00 € CASTELLÓN 725 312,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € CERONA 733 312,00 € GERONA 884 330,00 € GERONA 884 330,00 € GRANADA 761 316,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LERIDA 628 272,00 € LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MADRID 333 184,00 € MAVARRA 404 212,00 € DURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € SEGOVIA 149 312,00 € SEVILLA 671 288,00 € SEVILLA 671 288,00 € SEVILLA 671 288,00 € SEVILLA 671 288,00 € TARRAGONA 719 312,00 € VALENCIA 130 124,00 € TERUEL 573 258,00 € VALENCIA 134 124,00 € TERUEL 573 258,00 € VALENCIA 130 124,00 € TERUEL 573 258,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	ASTURIAS	118	124,00€				
BARCELONA 784 316,00 € BURGOS 201 154,00 € CÁCERES 407 212,00 € CADIZ 796 316,00 € CANTABRIA 293 168,00 € CASTELLÓN 725 312,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € GERONA 500 228,00 € GERONA 884 330,00 € GRANADA 761 316,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUELVA 730 312,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LERIDA 628 272,00 € LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MALAGA 877 330,00 € MAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SEVILLA 671 288,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TARRAGONA 719 312,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	AVILA	255	168,00€				
BURGOS 201 154,00 € CÁCERES 407 212,00 € CADIZ 796 316,00 € CANTABRIA 293 168,00 € CASTELLÓN 725 312,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € CORDOBA 733 312,00 € GERONA 884 330,00 € GERONA 884 330,00 € GRANADA 761 316,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUESCA 560 258,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LEGÓN 124,00 € LEGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SALAMANCA 197 140,00 €	BADAJOZ	496	228,00€				
CÁCERES 407 212,00 € CADIZ 796 316,00 € CANTABRIA 293 168,00 € CASTELLÓN 725 312,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € CÓRDOBA 733 312,00 € GERONA 884 330,00 € GERONA 884 330,00 € GRANADA 761 316,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUESCA 560 258,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LEGÓN 124,00 € LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MURCIA 734 312,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SALAMANCA 197 140,00 € SEGOVIA 245 154,00 €	BARCELONA	784	316,00€				
CADIZ 796 316,00 € CANTABRIA 293 168,00 € CASTELLÓN 725 312,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € CÓRDOBA 733 312,00 € CUENCA 500 228,00 € GERONA 884 330,00 € GRANADA 761 316,00 € GUADALAJARA 391 198,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUESCA 560 258,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LEGÓN 124,00 € LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MURCIA 734 312,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SALAMANCA 197 140,00 € SEGOVIA 245 154,00 €	BURGOS	201	154,00 €				
CANTABRIA 293 168,00 € CASTELLÓN 725 312,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € CÓRDOBA 733 312,00 € CUENCA 500 228,00 € GERONA 884 330,00 € GRANADA 761 316,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUESCA 560 258,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LEGÓN 124,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 €	CÁCERES	407	212,00€				
CASTELLÓN 725 312,00 € CIUDAD REAL 511 242,00 € CÓRDOBA 733 312,00 € CUENCA 500 228,00 € GERONA 884 330,00 € GRANADA 761 316,00 € GUADALAJARA 391 198,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUESCA 560 258,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LEGÓN 124,00 € LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SEVILLA 671 288,00 €	CADIZ	796	316,00€				
CIUDAD REAL 511 242,00 € CÓRDOBA 733 312,00 € CUENCA 500 228,00 € GERONA 884 330,00 € GRANADA 761 316,00 € GUADALAJARA 391 198,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUESCA 560 258,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LEÓN 124,00 € € LEGÓN 124,00 € € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 €	CANTABRIA	293	168,00€				
CÓRDOBA 733 312,00 € CUENCA 500 228,00 € GERONA 884 330,00 € GRANADA 761 316,00 € GUADALAJARA 391 198,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUESCA 560 258,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LEGÓN 124,00 € 124,00 € LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € VALENCIA 685 288,00 €	CASTELLÓN	725	312,00 €				
CUENCA 500 228,00 € GERONA 884 330,00 € GRANADA 761 316,00 € GUADALAJARA 391 198,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUESCA 560 258,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LEÓN 124,00 € LEGÓN 124,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA <td< td=""><td>CIUDAD REAL</td><td>511</td><td>242,00€</td></td<>	CIUDAD REAL	511	242,00€				
GERONA 884 330,00 € GRANADA 761 316,00 € GUADALAJARA 391 198,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUESCA 560 258,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LEÓN 124,00 € 124,00 € LEGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 €	CÓRDOBA	733	312,00€				
GRANADA 761 316,00 € GUADALAJARA 391 198,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUESCA 560 258,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LEÓN 124,00 € LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SEVILLA 671 288,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € VALENCIA 685 288,00 €	CUENCA	500	228,00€				
GUADALAJARA 391 198,00 € GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUESCA 560 258,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LEÓN 124,00 € 124,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALENCIA 359 198,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	GERONA	884	330,00 €				
GUIPUZCOA 433 212,00 € HUELVA 730 312,00 € HUESCA 560 258,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LEÓN 124,00 € 124,00 € LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	GRANADA	761	316,00€				
HUELVA 730 312,00 € HUESCA 560 258,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LEÓN 124,00 € LEGÓN 124,00 € LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALENCIA 359 198,00 €	GUADALAJARA	391	198,00 €				
HUESCA 560 258,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LEÓN 124,00 € LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALENCIA 359 198,00 €	GUIPUZCOA	433	212,00 €				
HUESCA 560 258,00 € JAEN 668 288,00 € LA RIOJA 316 184,00 € LEÓN 124,00 € 124,00 € LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALENCIA 359 198,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	HUELVA	730	312,00 €				
LA RIOJA LEÓN LEÓN LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SEGOVIA 245 SEGOVIA SEGOVIA 342 140,00 € SEVILLA 671 288,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € VALENCIA 685 288,00 €	HUESCA	560	258,00 €				
LEÓN 124,00 € LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SALAMANCA 197 140,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	JAEN	668	288,00 €				
LERIDA 628 272,00 € LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SALAMANCA 197 140,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	LA RIOJA	316	184,00 €				
LUGO 236 154,00 € MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SALAMANCA 197 140,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	LEÓN		124,00€				
MADRID 333 184,00 € MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SALAMANCA 197 140,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	LERIDA	628	272,00€				
MALAGA 877 330,00 € MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SALAMANCA 197 140,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	LUGO	236	154,00€				
MURCIA 734 312,00 € NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SALAMANCA 197 140,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	MADRID	333	184,00 €				
NAVARRA 404 212,00 € OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SALAMANCA 197 140,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	MALAGA	877	330,00 €				
OURENSE 271 168,00 € PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SALAMANCA 197 140,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	MURCIA	734	312,00 €				
PALENCIA 130 124,00 € PONTEVEDRA 373 198,00 € SALAMANCA 197 140,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	NAVARRA	404	212,00€				
PONTEVEDRA 373 198,00 € SALAMANCA 197 140,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	OURENSE	271	168,00€				
SALAMANCA 197 140,00 € SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	PALENCIA	130	124,00€				
SEGOVIA 245 154,00 € SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	PONTEVEDRA	373	198,00€				
SEVILLA 671 288,00 € SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	SALAMANCA	197	140,00€				
SORIA 342 184,00 € TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	SEGOVIA	245	154,00 €				
TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	SEVILLA	671	288,00 €				
TARRAGONA 719 312,00 € TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	SORIA	342	184,00 €				
TERUEL 573 258,00 € TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €							
TOLEDO 392 198,00 € VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	TERUEL	573					
VALENCIA 685 288,00 € VALLADOLID 134 124,00 € VIZCAYA 359 198,00 €	TOLEDO	392	198,00 €				
VIZCAYA 359 198,00 €		685					
VIZCAYA 359 198,00 €		134					
£AIVIUNA 133 124,00 €	ZAMORA	135	124,00 €				
ZARAGOZA 488 228,00 €	ZARAGOZA						

PORTUGAL

LOCALIDAD 🚽	KILOMETROS 🔻	EUROS
ALBUFEIRA	855	330,00€
AVEIRO	476	228,00€
AZORES		310,00€
BATALHA	596	258,00€
BRAGA	375	198,00€
BRAGANZA	191	140,00€
CASTELO BRANCO	450	228,00€
COIMBRA	520	242,00€
COSTA DA CAPARICA	687	288,00€
COVILHA	402	212,00€
ELVAS	525	242,00€
ESTORIL	698	288,00€
EVORA	608	272,00€
FARO	825	330,00€
FATIMA	572	258,00€
FIGUEIRA DA FOZ	536	242,00€
GUIMARAES	402	212,00€
LEIRIA	585	258,00€
LISBOA	672	288,00€
MIRANDELA	256	168,00€
OLHAO	845	330,00€
OPORTO	406	212,00€
SATAREM	601	272,00€
SETUBAL	691	288,00€
TOMAR	575	258,00€
VIANA DO CASTELO	430	212,00€
VILA DO CONDE	390	198,00€
VILA REAL	312	184,00€
VILAMOURA	873	330,00€